

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., trece (31) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo No 110014003055 2016 001387 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: CRISTIAN DAVID LÓPEZ OCAMPO, JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ OCAMPO, ALBA JANETH OCAMPO, DANIEL MATEO ALONSO OCAMPO, LUIS ALEJANDRO ARIAS SOLER MARÍA OBEIDA OCAMPO.

DEMANDADO: ZUMA PUBLICIDAD LTDA., EDWIN ALFREDO LEMUS CANTOR, ZULAY YADIRA GÓMEZ GUTIÉRREZ.

Teniendo en cuenta lo solicitado lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, con apoyo en lo señalado en el art. 287 del C.G.P. se dispone adicionar la providencia de fecha 17 de enero de 2022 mediante la cual se libró la orden de pago, quedando del siguiente tenor:

“PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA a favor de CRISTIAN DAVID LÓPEZ OCAMPO, JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ OCAMPO, ALBA JANETH LÓPEZ OCAMPO, DANIEL MATEO ALONSO OCAMPO, LUIS ALEJANDRO ARIAS SOLER, MARÍA OBEIDA OCAMPO y LUIS FELIPE ARIAS OCAMPO, en nombre propio y como representante legal de la menor DANNA SOFIA ARIAS MUNEVAR en contra de ZUMA PUBLICIDAD LTDA., EDWIN ALFREDO LEMUS CANTOR y ZULAY YADIRA GÓMEZ GUTIÉRREZ, por las sumas de dinero que obedecen a la condena y las agencias en derecho decretadas en la sentencia del pasado 10 de febrero de 2020, más la liquidación de costas actualmente aprobada y ejecutoriada de la siguiente forma:”.

En lo demás el auto queda incólume. Notifíquese esta providencia junto con la corregida y la de fecha 29 de marzo de 2022 a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b935078a258bb6d5f12e689b92cd6a6d24f160691cde7e80384c9bf2afab17cb**

Documento generado en 13/09/2022 09:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>